

INFORME DE SECRETARÍA: Manizales, 21 de febrero de 2023. A despacho con memorial de solicitud extraprocesal para resolver lo pertinente.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Rad. 17001-40-03-003-**2023-00106-00**

La señora DANIELA PARRA MARÍN, a través de apoderado de oficio, solicita al despacho como prueba extraprocesal, lo siguiente:

1. Que se nombre un perito experto (médico) de la lista de los auxiliares de la justicia o en su defecto los que considere el despacho pertinente para ser aportado en la demanda de responsabilidad médica.

2. El perito que se requiere es para cuantificar el daño que le produjo la CLINICA SANTILLANA a mi poderdante.

3. No se requiere la citación de la futura contraparte.

Al respecto establece el Artículo 189 del Código General del Proceso:

Artículo 189. Inspecciones judiciales y peritaciones

Podrá pedirse como prueba extraprocesal la práctica de inspección judicial sobre personas, lugares, cosas o documentos que hayan de ser materia de un proceso, con o sin intervención de perito.

Las pruebas señaladas en este artículo también podrán practicarse sin citación de la futura contraparte, salvo cuando versen sobre libros y papeles de comercio caso en el cual deberá ser previamente notificada la futura parte contraria.

Analizada la norma transcrita, se tiene que la solicitud deprecada por el apoderado de oficio de la peticionaria, no encaja dentro de los parámetros establecidos en la misma, toda vez que conforme allí se dispone, la práctica de dichas pruebas pueden practicarse por el judicial con o sin intervención del perito, mas no como lo solicita el vocero judicial de la peticionaria.

En razón de lo anterior, no se accede a dicho pedimento y consecuentemente, archívense las presentes diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 028 del 22/02/2023 SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria

Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb7e18bc3dc2c38e198e09f756a9fae9d26bc367d0b09499d9ab1f6699b95634**

Documento generado en 21/02/2023 02:43:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>